

PONENCIA DEL GRUPO DE DEFENSORES DE DERECHOS PARENTALES

Fecha: 27 de febrero 2025

Dirigida a:

Hon. Senador

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado

Asunto:

Solicitud de enmienda a la Sección 9 del Proyecto de Ley del Senado N.º 1
"Ley del Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa en Puerto Rico"

Ponente:

José F Vargas Cruz

En carácter de Padre y en representación del grupo: *Defensores de los Derechos Parentales*

Experiencia:

Honorables miembros de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado

Mi nombre es José F. Vargas, tengo 43 años y me presento, ante todo, como padre de tres niños, uno de los cuales ha desarrollado autismo típico debido a un daño neurológico causado por una vacuna posteriormente retirada del mercado por su alta concentración de mercurio. Tanto a él como a mis otros dos hijos y a otros miembros de mi familia se nos han negado servicios esenciales, ignorando nuestras exenciones médicas y religiosas. Soy graduado en Administración de Cuentas Publicitarias de la Universidad del Sagrado Corazón y he desarrollado una amplia experiencia en el campo de las comunicaciones y la administración. Además, he dirigido las transmisiones de las vistas públicas de la Cámara y del Senado, adquiriendo un profundo conocimiento de los procesos parlamentarios y legislativos.

Ante la negación del Depto. de Educación de brindarle servicios educativos y terapéuticos a mi hijo con autismo, tome cursos a nivel universitario en derechos civiles especializándome en la defensa de los servicios de educación especial, certificándome con APNI, no solo para exigir los servicios educativos que le negaban a mi hijo, si no también para asistir voluntariamente a otros padres en procedimientos académicos, cuando las escuelas públicas fallan al no proporcionar los servicios necesarios. Y esta negación de servicios aumento durante el tiempo de la pandemia, donde a quienes se discrimino mas fueron a todos los niños que aun teniendo su exención religiosa, el Estado saco de las escuelas a quienes por motivos religiosos habían decidido no vacunarse.

Durante la pandemia, se intensificó de manera alarmante la negación de servicios esenciales a un sector específico de la población: los niños cuyas familias, amparadas por exenciones religiosas válidas y legítimas, decidieron no vacunarse por motivos de profundas convicciones espirituales

y religiosas. A pesar de contar con dichas exenciones, la pasada administración pública, procedió a excluir de sus salones en instituciones educativas a estos menores, privándolos de su derecho fundamental a la educación y sometiéndolos a un trato discriminatorio donde no pudieron participar de las ubicaciones escolares y universitaria que académicamente tenían por derecho ocupar.

Lidero la iglesia Ministerio Restart, una "iglesia sin paredes" que me permite conectar directamente con las necesidades de la comunidad, defendiendo derechos y proporcionando asistencia humanitaria.

En calidad de voluntario, he viajado para ofrecer servicios en Nicaragua y Costa Rica, brindando apoyo a individuos perseguidos por la dictadura Sandinista. Durante esta labor, introduje un nuevo modelo de gobierno que desarrollé, denominado "Ciudadanismo Institucional". Este modelo promueve una participación activa y directa de la ciudadanía en la toma de decisiones gubernamentales, ofreciendo alternativas políticas que contrarreste las dictaduras emergentes en Latinoamérica. Este enfoque busca detener la consolidación de regímenes autoritarios en América Latina mediante mecanismos que refuercen el sistema republicano, evitando la concentración de poder y promoviendo una mayor corresponsabilidad cívica en la gestión estatal, con énfasis en la rendición de cuentas y el equilibrio institucional.

Durante el huracán María lidere grupos de voluntarios por más de un año, en operaciones de rescate y auxilio a comunidades vulnerables, facilitando recursos a sectores desprovisto de asistencia social. Durante la pandemia de COVID-19, lideré defensas de derechos, creando un grupo que acompañaba a quienes se les estaba negando servicios de primera necesidad por no estar vacunado, sirviendo como mediadores y enlace que intentaran negociar con lugares públicos y privados que negaban la entrada o servicios a personas, luchando contra la discriminación por estatus de vacunación, asegurando el acceso a servicios esenciales.

Recientemente logre la certificación como el primer candidato independiente a la Alcaldía de San Juan, donde utilicé mi participación para elevar las preocupaciones de comunidades que a menudo son ignoradas. Destacado las dificultades enfrentadas por muchas familias que, a pesar de poseer exenciones de vacunación por motivos médicos o religiosos, han sido objeto de discriminación. Este escenario ha llevado, en ocasiones, a consecuencias fatales, como la negación de servicios médicos en Puerto Rico, basada en el estado de vacunación y sin respetar las creencias religiosas.

INTRODUCCIÓN: UN DERECHO QUE NO PUEDE SER CONDICIONADO

Respaldamos el Proyecto 1, reconociéndolo como un pilar esencial en la protección de la libertad de culto en Puerto Rico. Al estudiarlo, vemos como este proyecto busca salvaguardar tanto al creyente como al no creyente, en un contexto donde actualmente carecemos de una legislación que prevenga la discriminación por cualquier creencia religiosa. En el presente contexto, es imperativo abordar el tema de las diversas creencias religiosas donde incluye también oposición a la utilización de vacunas, las cuales, a pesar de haber sido sistemáticamente excluidas de los

debates públicos, representan un sector significativo de la población que mantiene objeciones firmes contra la vacunación por motivos de índole religiosa y espiritual. Cabe destacar que además de la practica medica en Puerto Rico, donde se han escondido los cientos de casos que sufren efectos adversos a causa de las vacunas, históricamente, han existido interpretaciones teológicas que se han opuesto a las vacunas tradicionales. Sin embargo, en la actualidad, algunas creencias han intensificado su rechazo, particularmente hacia la vacuna de ARN mensajero, considerándola una intervención contraria a sus principios fundamentales.

No obstante, este sector ha sido víctima de violaciones constantes a sus derechos fundamentales. En particular, las personas con certificaciones de exención de vacunación por motivos religiosos han enfrentado, y continúan enfrentando, restricciones graves e injustificadas, incluyendo la denegación de acceso a servicios básicos y la negación explícita de sus exenciones religiosas en instituciones educativas, como universidades.

Esta situación no solo representa una vulneración de los derechos constitucionales a la libertad religiosa, sino que también constituye un trato discriminatorio que a puesto en peligro la vida de las familias, y esto exige una intervención inmediata.

Reconocemos que esta legislación pretende crear una guía práctica, fundamentada en nuestra Constitución, que permita a cada ciudadano ejercer su fe sin coerción ni limitaciones arbitrarias, y establecer un marco normativo que dirija a las agencias estatales y entidades privadas a que en sus manuales de procedimientos y reglamentos se respete este principio. Nuestra intención es sumarnos a este esfuerzo, proponiendo unas enmiendas que, de ser aprobadas, asegurarían el respeto por las creencias religiosas y de conciencia en todos los ámbitos, enfocándonos en las exenciones de vacunación por motivos religiosos. Al igual que los creadores de este proyecto, buscamos eliminar cualquier discriminación basada en la creencia religiosa.

El Proyecto 1 del Senado establece un precedente histórico en la defensa de los derechos individuales y habla bien del compromiso de los políticos electos, en cumplir sus promesas de campaña, al encaminarse en hacer valer la justicia y el respeto por la conciencia de cada persona. Y es caminando hacia esa dirección que queremos sumarnos a los esfuerzos de colaborar en dicha pieza legislativa.

Comparezco en representación del grupo **Defensores de Derechos Parentales**, compuesto por padres, abuelos y ciudadanos que voluntariamente nos unimos para defender los derechos fundamentales de las familias puertorriqueñas. En el pasado, nos vimos en la necesidad de organizar actividades y orientaciones que nos permitiera exigir al Estado respetar las decisiones médico-legales de los padres sobre sus hijos menores, a quienes, con esfuerzo, sacrificio y amor, hemos defendido. Un ejemplo de nuestro trabajo fue la oposición, al documento titulado **ENMIENDA AL REGLAMENTO NUMERO 9474 PARA LA INMUNIZACION COMPULSORIA DE NINOS EN EDAD PREESCOLAR Y ESTUDIANTES EN PUERTO RIC**, firmada el 4 de abril 2024, por el Secretario de Educación, el Secretario de Salud y la Secretaria de la Familia, la cual imponía sanciones desproporcionadas, incluyendo la **amenaza de cárcel para padres** que, basados en sus convicciones religiosas y morales, decidieran no vacunar a sus hijos. Además, esta medida autorizaba **investigaciones intrusivas** por parte del

Departamento de la Familia, creando un clima de persecución y coerción inadmisibles en un Estado de derecho.

Al haber leído el Proyecto y estudiado las vistas públicas sobre este Proyecto quisiéramos abordar algunos temas de los cuales quienes han venido a deponer no abordaron:

Acomodo Razonable y Exclusión Escolar:

El "acomodo razonable" en escuelas para estudiantes con exención religiosa en epidemias choca con su derecho constitucional a la educación. Excluirlos de las aulas les niega un derecho fundamental, lo cual es inaceptable y el proyecto en su lenguaje actual, estructura como se va a segregar a los niños que tengan exenciones por motivos religiosos de su ubicación. Cabe señalar que aunque todos los niños son afectados por sacarlos de la ubicación que le corresponde, los niños con impedimentos, requieren aun más del cumplimiento de participar de esa ubicación. Como por ejemplo, mi hijo con autismo, no puede tomar clases Online, necesita la asistencia y guía directa para sus procesos y como parte de su programa educativo requiere la interacción presencial de pares, y si mi hijo no está enfermo, no existen razones por las que no pueda participar normalmente de la ubicación. Pues no hablamos de niños enfermos que deban quedarse en sus casa, sino de que el Estado incumplió al no permitir que estudiantes con exenciones religiosas participaran en clases solo por no acogerse a un producto preventivo, ignorando sus creencias y los posibles efectos adversos. La educación es un derecho básico que no debe condicionarse por decisiones médicas o religiosas de los padres. Al excluir a estos estudiantes de las aulas, e les está arrebatando la oportunidad de crecer, aprender y desarrollarse en un entorno que debería ser inclusivo y respetuoso de sus creencias más profundas. Esto no es solo inaceptable; es desgarrador, para aquellos padres que, como yo, invertimos tanto esfuerzo en la educación y preparación de cada uno de nuestros hijos. No solo se les negó el acceso a la educación, también impidieron que pudieran aprender, crecer, y prepararse junto a sus pares en el mismo lugar, y lo peor de todo es que trataron a nuestros hijos como si fuesen ciudadanos de segunda clase, como si fueran menos que los de los demás solo por nuestras sinceras creencias.

Por ello, hoy estamos aquí para solicitar una enmienda a la **Sección 9 del Proyecto 1 del Senado**, con el fin de garantizar que toda persona que posea una **exención de vacunación por motivos religiosos y/o de conciencia** vean plenamente respetado su derecho, sin que esto implique la negación de servicios, la exclusión de espacios, la privación de educación y que no se les nieguen terapias a personas con impedimentos, ni que tampoco se le niegue cualquier otro servicio público o privado a personas en la práctica de algún su fe.

UNA EXENCIÓN QUE SE RESPETA ES UN DERECHO QUE SE PROTEGE

El derecho a la libertad religiosa y de conciencia no solo debe enmarcarse en nuestro ordenamiento legal, sino que también debemos considerar que la religión, como parte integral de los valores de cada persona, define nuestras conductas y son parte de nuestra identidad como

cultural Puertorriqueña. Por lo tanto, este derecho no puede ser condicionado ni relativizado según el criterio de cualquier agencia gubernamental, política administrativa o religiosa, pues logrando las enmiendas en este proyecto, el estado toma la responsabilidad de incluir guías donde se respete las creencias religiosas, aun si dichas creencias no son las de alguna institución eclesiástica oficialmente registrada en el Estado, si no que respetaría aquellos dogmas que rigen la vida de aquellas personas que sinceramente creen en seguir un estilo de vida fundamentado en su fe. Por esto hemos visto que, el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, está implementando una serie de propuestas legislativas, nombramientos de directores de agencias federales y paquetes de órdenes ejecutivas destinados a asegurar el respeto a la libertad de culto. El Proyecto 1 protege este derecho esencial y nuestras enmiendas buscan alinearse con las normativas federales, estableciendo un precedente para la uniformidad en la protección de la libertad religiosa en la Isla, en concordancia con las políticas que se están desarrollando en los Estados Unidos.

Por lo tanto, solicitamos que el lenguaje de la **Sección 9** sea enmendado para garantizar que **ninguna persona, especialmente ningún niño, sea privado de acceso a educación, servicios de salud, programas de bienestar social o cualquier otro beneficio**, como consecuencia de la elección de sus padres o tutores legales de acogerse a una exención de vacunas por motivo religioso o de conciencia.

Este proyecto ofrece la esperanza a las familias de que no volvamos a ser víctimas de estas situaciones, si logramos que se tomen en consideración las enmiendas que respetuosamente les proponemos.

Solicitamos que esta Asamblea Legislativa nos ayude a garantizar expresamente, con las enmiendas sugeridas, que **ningún niño será segregado, excluido o privado de sus derechos fundamentales** como consecuencia de la decisión legítima de sus padres de acogerse a una exención.

SUSTENTO DE PRINCIPIOS INTERNACIONALES

Nuestra solicitud se basa en principios fundamentales reconocidos en instrumentos internacionales de derechos humanos:

1. **Libertad Religiosa y de Conciencia**
 - **Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Artículo 18:** Establece que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión".
 - **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Artículo 18:** Protege el derecho de los padres a garantizar que la educación de sus hijos sea conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), Artículo 12:** Garantiza la libertad de conciencia y religión, y establece que nadie puede ser objeto de restricciones que limiten este derecho.
- 2. **Derechos Parentales en la Toma de Decisiones Médicas**
 - **Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Artículo 5:** Reconoce que los padres tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño.
 - **Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 14:** Reconoce el derecho del niño a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y establece que los padres tienen el derecho y el deber de guiar al niño en el ejercicio de este derecho.
- 3. **No Discriminación por Motivos Religiosos o de Conciencia**
 - **Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 2:** Prohíbe la discriminación por motivos de religión, opinión política o cualquier otra condición.
 - **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 26:** Establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a una protección igualitaria contra cualquier forma de discriminación.
- 4. **Protección de los Niños y el Interés Superior del Menor**
 - **Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 3:** Establece que en todas las medidas concernientes a los niños, el interés superior del niño debe ser una consideración primordial.
- 5. **Objeción de Conciencia en el Ámbito Médico**
 - **Declaración sobre los Derechos del Paciente de la Asociación Médica Mundial (1981):** Reconoce el derecho de los pacientes a rechazar tratamientos médicos por razones de conciencia.

POSICIÓN DE ROBERT F. KENNEDY JR. Y CHILDREN'S HEALTH DEFENSE

La postura de Robert F. Kennedy Jr., actual Director del Departamento de los Estados Unidos de América, quien fue presidente de la organización Children's Health Defense refuerza nuestra solicitud al defender estos puntos:

1. **Libertad de Elección Médica y Exenciones Religiosas:**
 - "Creemos en el derecho de los padres a tomar decisiones informadas sobre la salud de sus hijos, libres de coerción gubernamental o corporativa."
2. **Protección de los Derechos Parentales:**
 - "Los padres tienen el derecho y la responsabilidad de proteger la salud y el bienestar de sus hijos, y deben ser respetados como los principales tomadores de decisiones en su cuidado."
3. **No Discriminación por Motivos de Creencias:**
 - "Ningún niño debe ser discriminado o excluido de la educación pública debido a las decisiones médicas de sus padres." (*Y la creencia religiosa, puede ser la razón por la que un padre no quiera que su hijo participe en un procedimiento preventivo, como lo es la vacunación*).
4. **Transparencia y Seguridad en las Políticas de Salud:**

- "Las políticas de salud deben basarse en evidencia científica sólida y respetar los derechos individuales, incluyendo la libertad de elección médica."
5. **Interés Superior del Niño:**
- "El interés superior del niño debe ser la guía en todas las decisiones que afecten su salud y bienestar, y los padres deben ser los principales defensores de ese interés."

CONCLUSIÓN Y LLAMADO A LA ACCIÓN

Honorable Presidente y miembros de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado, adjunto compartimos un documento con las enmiendas al texto que sugerimos a ser consideradas para lograr los fines que los Defensores de los Derechos Parentales buscamos que se garantice. Les invitamos respetuosamente a considerar las enmiendas que presentamos para fortalecer la **Ley del Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa en Puerto Rico**. Estas enmiendas buscan garantizar que:

1. **Ninguna persona sea privada de servicios esenciales** por ejercer su derecho a una exención religiosa o de conciencia.
2. **Los niños no sean discriminados o excluidos** de la educación o de otros beneficios públicos debido a las decisiones de sus padres.
3. **El Estado respete y proteja el derecho de los padres** a tomar decisiones médicas, legales y religiosas en el mejor interés de sus hijos.

Confiamos en que esta Asamblea Legislativa actuará con sabiduría en el mejor ánimo de proteger los derechos fundamentales de todas las familias puertorriqueñas.

Agradecemos su atención y solicitamos su apoyo decisivo para garantizar que Puerto Rico se convierta con su ayuda en un refugio donde la libertad religiosa y los derechos parentales sean respetados y protegidos sin excepciones. Es esencial subrayar que la igualdad plena bajo la ley implica que ninguna persona debería ver comprometida su libertad religiosa, incluso en contextos donde se debaten políticas de salud pública como la vacunación.

Atentamente,

José F Vargas

En representación de Defensores de Derechos Parentales.